

Laboral

Tax & Legal



Ley N° 31969

Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica



Contenido

¿A quiénes aplica?

- Contribuyentes que, principalmente, desarrollen actividades de la **industria textil y confecciones**.
- Contribuyentes comprendidos en la **Ley N° 31110**, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial (solo respecto a la contribución a ESSALUD y deducción en la contratación de trabajadores).

Para ambos sectores, la contratación de **uno o más trabajadores nuevos** permite aplicar una **deducción adicional sobre el impuesto a la renta corporativo respecto del gasto por la remuneración básica del nuevo trabajador**, independientemente de la jornada o modalidad contractual. Esta deducción adicional será equivalente al **70% y 50% para los ejercicios 2024 y 2025, respectivamente**, y será del **30% para los ejercicios 2026, 2027 y 2028**, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Que el trabajador no haya estado registrado en una planilla electrónica en los 6 meses previos a la fecha de inicio de labores.
- Que la remuneración básica del trabajador no supere los S/ 1,700.00 mensuales, en promedio.
- Que el empleador incorpore al trabajador en el T-Registro dentro de los plazos legales previstos.
- Que el empleador no sea beneficiario de algún subsidio laboral o pensionario del Estado, ni goce de beneficios o incentivos tributarios vinculados a la contratación de trabajadores en materia del impuesto a la renta durante los ejercicios gravables 2024 al 2028.
- Que el número de trabajadores registrados en la planilla del empleador sea mayor al computado en el periodo base.
- Que la relación laboral se inicie a partir del 1 de enero de 2024.
- Que el plazo mínimo de vigencia del contrato de trabajo sea de 2 meses en el caso de los contribuyentes de la industria textil y confecciones, y de 1 mes en el caso de los contribuyentes comprendidos en el régimen agrario.

¿Qué beneficios otorga para la contratación de trabajadores?

¿Qué beneficios existen para la reinversión de utilidades?

Los contribuyentes de la **industria textil y confecciones** que reinvierten sus utilidades luego del pago del impuesto a la renta tienen derecho a un **crédito tributario del 20% de la reinversión del monto de las utilidades anuales, durante los ejercicios gravables 2024 a 2028**.

Laboral

Tax & Legal



Ley N° 31969

Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica



Contenido

¿Qué beneficios existen para la depreciación de maquinarias y equipos?

Los contribuyentes de la **industria textil y confecciones** podrán aplicar el siguiente **porcentaje anual de depreciación sobre el valor** de las maquinarias y equipos adquiridos en los ejercicios gravables 2024 a 2028, afectados a la producción de rentas gravadas:

- Hasta un máximo de **33,33%**, cuando fueron adquiridos en los **ejercicios 2024 y 2025**.
- **20,00%**, habiéndose adquirido en los **ejercicios 2026 a 2028**, hasta su total depreciación.

Reducción de la tasa de la contribución a ESSALUD

Los contribuyentes del sector agrario, en el periodo comprendido entre enero del 2024 y diciembre del 2028, calcularán **el aporte mensual al Seguro Social de Salud (ESSALUD) utilizando una tasa del 6% sobre las remuneraciones mensuales de sus trabajadores comprendidos en la Ley N° 31110**.



IMPORTANTE: No podrán gozar de los beneficios tributarios de esta norma:

- Los sujetos que cuenten con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito tributario o aduanero.
- Las personas jurídicas cuyos representantes, por haber actuado en calidad de tales, tengan sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito tributario o aduanero.
- Aquellos sujetos que estén o hayan estado comprendidos en los alcances de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

¿Necesita ayuda o una mayor orientación respecto a la información señalada en la presentación?

Contáctenos:

Carlos Cárdenas
Socio
carloscardenas@kpmg.com



Samuel Chauca
Director
schauca@kpmg.com



Marcia Yep
Gerente
myep@kpmg.com

